BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 110 DE 14-V-2010

I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2010, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de la cuota por trabajador y año para 2010 que habrán de hacer efectiva las empresas afectadas por el Convenio Colectivo del sector de Transporte por Carretera del Principado de Asturias, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo.

Visto el escrito de la Comisión Sectorial Paritaria del Convenio Colectivo del sector de (expediente C-26/07, código 3301125) transportes por carretera del Principado de Asturias, recibido en el Registro de la Consejería de Industria y Empleo el 26-4-10, en la que se acuerda por unanimidad la cuota por trabajador y año para 2010, que habrán de hacer efectiva las empresas afectadas por el Convenio Colectivo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 3-9-07, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo y Empleo, por la presente,

R E S U E L V O

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Oviedo, 27 de abril de 2010.—El Director General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo (P.D. autorizada en Resolución de 3-9-07, publicada en el BOPA núm. 217, de 17-9-07).—10.150.

ACTA (PARCIAL) DE LA COMISIÓN SECTORIAL PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES POR CARRETERA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

En Oviedo, siendo las 12.00 del día 22 de abril de 2010, se reúnen con carácter de ordinario los miembros de la Comisión Sectorial Paritaria (C.S.P.) y comparecen, Manuel Boto Álvarez, Manuel García Fernández, Arturo Cernuda García, Constantino Prieto Fernández, María Isabel Rodríguez Braña, José Francisco Braña Artime, Mercedes de la Roza, Javier Cruz Díaz. Se considera pues, válidamente constituida la C.S.P., para tratar el siguiente punto del Orden del día.

Se acuerda por unanimidad que la cuota por trabajador y año que habrán de hacer efectiva las empresas afectadas por el Convenio Colectivo, será de 20 euros (veinte euros) para el año 2010.

Para el cálculo del importe total a abonar por cada empresa afectada, se tomará el TC2 correspondiente al mes de diciembre del año 2009, multiplicando la cuota por el número de trabajadores que figuren en dicho documento.

El plazo para realizar el ingreso será de tres meses, desde la fecha de publicación en el BOPA del presente acuerdo.

En Oviedo, a 26 de abril de 2010.—El Secretario de la Comisión Sectorial Paritaria del Convenio Colectivo del Principado de Asturias.